

# REGlamento del Club FM WORLD

(de 31.10.09, actualizado en 22.06.2020)

## I. Glosario

- 1.1. Socio Comercial (Distribuidor)** – entidad (persona física o jurídica) que ha celebrado con FM WORLD ESPAÑA una Filial un contrato de participación en el Club FM WORLD (Contrato, Contrato de Distribución);
- 1.2. Código de Ética** – documento cuyo objetivo es, entre otros, el de definir los estándares de comportamiento ético de los Socios Comerciales;
- 1.3. Club FM WORLD (Red FM WORLD o Red)** – todos los Socios Comerciales;
- 1.3.1. FM WORLD – FM WORLD** – Sociedad de responsabilidad limitada (sociedad por cuotas) con sede en Wrocław, Polonia, dirección: ul. Zmigrodzka 247, 51-129, inscrita en el Registro Nacional Judicial del Tribunal de Primera Instancia de Wrocław-Fabryczna en Wrocław, IV División de Asuntos Económicos del Registro Nacional Judicial bajo el número KRS: 0000411446, NIF: 8952010760, con un capital social de PLN 182.900,00;
- 1.3.2. FM WORLD ESPAÑA** – FMIGC International Cosmetics Ltd., con sede en Rua de Casquilha, 14, 1500-152 Lisboa, con un capital social de 505.000,00 (quinientos cinco mil €) inscrita en el Registro Mercantil bajo el número NIF 513 809 597;
- 1.3.3. FM WORLD DISTRIBUTION** – FM WORLD Distribution Society of Responsibility Limited (sociedad por cuotas) con sede en Wrocław, Polonia, dirección: ul. Zmigrodzka 247, 51-129, inscrita en el Registro Nacional Judicial del Tribunal de Primera Instancia de Wrocław-Fabryczna en Wrocław, IV División de Asuntos Económicos del Registro Nacional Judicial bajo el número KRS: 0000632320, NIF: 8952099916, con un capital social de PLN 498 500,00;
- 1.4. Filial de FM WORLD (Filial)** – entidad diferente de FM WORLD ESPAÑA que gestiona la actividad económica en el ámbito de las ventas directas dentro del sistema de Marketing Multinivel de los Productos de FM WORLD y presta servicios de publicidad basados en acuerdos de franquicia celebrados con FM WORLD;
- 1.5. Plan de Marketing** – conjunto de normas que definen, entre otros, las condiciones indispensables para que los Socios Comerciales obtengan un determinado Nivel de Eficacia para los cálculos del Descuento Comercial o la Remuneración por alcanzar un determinado Nivel de Eficacia;
- 1.6. Productos FM WORLD (Productos)** – productos comercializados bajo la marca FM WORLD;
- 1.7. Recomendante o Indicador** – Socio Comercial que recomienda la colaboración de terceros con FM WORLD PORTUGAL y les ayuda a entrar en el Club FM WORLD;
- 1.8. Reglamento** – el presente Reglamento del Club FM WORLD, que constituye parte integral del Contrato;
- 1.9. Patrocinador** – Socio Comercial que se encuentra en un determinado Grupo por encima de otros Socios Comerciales, incluido en la Solicitud de Afiliación al Club FM GROUP (Contrato) como Patrocinador. El Patrocinador de un Socio Comercial no debe ser alterado durante el período de vigencia del Contrato de Distribución;
- 1.10. Marca FM WORLD** – consiste en la propiedad por parte de FM WORLD de todos los derechos de las marcas “FM”, “FM WORLD”, “FM GROUP”, “FM GROUP FOR HOME”, “FM GROUP MAKE UP”, “FM FEDERICO MAHORA”, “FEDERICO MAHORA”, “MAHORA”, “FM GROUP WORLD”, “T”, “AURILE”, “NUTRICO”, “URTIQUE”, “FITIG”, “PROJECT BEAUTY” y “FITIGYM”, así como de todos los derechos de autor de las obras usadas en los materiales que utiliza la Marca FM WORLD, independientemente de su ámbito de uso/explotación;
- 1.11. Starter Kit** – conjunto de muestras de Productos de FM GROUP y materiales de formación y publicidad;
- 1.12. Solicitud** – solicitud de ingreso en el Club FM WORLD incluida en el formulario proporcionado por FM WORLD ESPAÑA o una Filial de FM WORLD, bien en forma presencial, bien online;
- 1.13. Contrato, Contrato de Distribución** – contrato de participación en el Club FM WORLD celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial;
- 1.14. Número Adquirido** – Número de Socio que ha sido transferido y puesto a disposición de FM WORLD ESPAÑA o una Filial, en particular para confiar la gestión del mismo a otro Socio Comercial, y que incluye el Grupo del Socio Comercial que pertenece a la Línea según la cual la Estructura de dicho Número fue construida, cuyo Contrato de Distribución ha cesado, ha sido disuelto o suspendido, o por cualquier otra circunstancia prevista en el Reglamento de la cual resulte la transferencia de este Número y su puesta a disposición de FM WORLD ESPAÑA o una Filial. El resto de términos utilizados en el presente Reglamento deben ser entendidos de acuerdo con el significado que les ha sido atribuido en el Plan de Marketing o el Código de Ética.

## 2. Afiliación al Club FM WORLD

- 2.1. Puede hacerse Socio Comercial cualquier persona física de edad igual o superior a los 16 años, así como una sociedad mercantil.
- 2.2. El candidato interesado en formar parte del Club FM WORLD (es decir, interesado en celebrar un contrato) debe:
  - 1) Entregar a FM WORLD ESPAÑA o una Filial dos ejemplares de la Solicitud debidamente cumplimentados; o
  - 2) Entregar a FM WORLD ESPAÑA o una Filial, a través de la página web [www.ftmworld.com](http://www.ftmworld.com) o [www.es.fmworld.com](http://www.es.fmworld.com) el formulario de registro online debidamente cumplimentado, así como confirmar su registro mediante el enlace que recibirá en su correo electrónico al hacer el registro; o
  - 3) Entregar a FM WORLD ESPAÑA o una Filial, a través de correo electrónico, la Solicitud debidamente cumplimentada junto con el Reglamento firmado – aplicándose posteriormente lo previsto en el punto 2.2. más abajo.
- 2.3. En el caso previsto en 3) del punto 2.2., el candidato adquiere el estatus de Socio Condicional tras enviar a través de correo electrónico los dos documentos indicados en dicho punto. El Socio Condicional cuenta con 30 días, contados desde el día del envío de los dos documentos a través de correo electrónico, para hacer llegar los originales respectivos a la sede social de FM WORLD ESPAÑA o una Filial, en caso de interrupción de la afiliación condicional al Club FM WORLD.
- 2.4. FM WORLD ESPAÑA o la Filial pueden negarse a celebrar un contrato, entre otros, en los siguientes casos:
  - a) no han pasado aún 6 (seis) meses desde el cese de último Contrato con FM WORLD ESPAÑA o una Filial, según las disposiciones del punto 5.8. del presente Reglamento;
  - b) el candidato a Socio Comercial ya estuvo vinculado, a título individual o a través de una sociedad (como socio, accionista, inversor o titular de un órgano social), a FM WORLD ESPAÑA o una Filial, en particular, en el caso de haberse dado a violaciones del mismo o de las disposiciones del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier otra norma de funcionamiento de la Red en vigor en ese momento;
  - c) el candidato a Socio Comercial ya está vinculado mediante un Contrato a FM WORLD ESPAÑA o una Filial;
  - d) el candidato a Socio Comercial utiliza o realiza el tratamiento de datos personales falsos;
  - e) siempre que FM WORLD ESPAÑA o la Filial se lo entienda por el momento de presentar un motivo al Socio Comercial a tal efecto;
  - f) el candidato a Socio Comercial no ha entregado la declaración de consentimiento de celebración del Contrato firmada por su representante legal.
- 2.5. El candidato puede ser parte de un Contrato tan solo con FM WORLD ESPAÑA o con una Filial en un mismo momento. Si el Socio Comercial desea celebrar un Contrato con otra Filial, o ha celebrado un Contrato con otra Filial y pretende celebrarlo con FM WORLD ESPAÑA, puede rescindir el Contrato y tiene la posibilidad de continuar su actividad usando su Número de Socio actual, a condición de que indique su intención en la rescisión del Contrato y entregue su Solicitud para celebrar un Contrato con la nueva Filial con FM WORLD ESPAÑA y celebre dicho Contrato en un plazo máximo de 14 días desde la rescisión del Contrato original. En este caso se aplicará lo previsto en el presente punto 2.5. del Reglamento del Club FM WORLD. Sin embargo, FM WORLD ESPAÑA, la Filial o FM WORLD ESPAÑA reservan el derecho de rechazar el cambio de Filial referida en este punto del Reglamento del Club FM WORLD si dicho cambio tiene por objetivo o resulta en un desvío o una violación de la ley general aplicable a FM WORLD ESPAÑA o a la Filial con lo que el Socio Comercial celebró o celebrará el mismo Contrato, en particular, si tiene por objetivo o resulta en un desvío o una violación de la ley general aplicable en materia de derechos de autor. En la situación prevista en la frase anterior, FM WORLD ESPAÑA o la Filial informará al Socio Comercial candidato sobre la imposibilidad de llevar a cabo el cambio solicitado por el mismo; la candidatura será tratada como no recibida.
- 2.6. El Socio Comercial puede poseer tan solo un Número de Socio, a no ser que el Reglamento o el Plan de Marketing indiquen lo contrario.
- 2.6.1. En aquellos casos en los que el Socio Comercial tenga uno o varios números adicionales, según los dispuestos en el Reglamento o en el Plan de Marketing, estos números podrán ser patrocinados en los mismos Grupo de Ventas indicado por el Socio Comercial, teniendo en cuenta que el Grupo de Ventas podrá obtener, como ejemplo, 4.999,99 puntos por cada número adicional. Sin embargo, siempre que FM WORLD ESPAÑA o la Filial lo considere justificado (por ejemplo, como resultado de la necesidad de mantener el equilibrio de la estructura en el Club FM WORLD), estos pueden alterar los límites máximos de puntos referidos en la frase anterior.
- 2.7. Uno o varios números adicionales pueden ser atribuidos a un mismo Socio Comercial o Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA únicamente sobre la base de una candidatura presentada por el Socio Comercial, por escrito o a través de correo electrónico (incluyendo una versión digital de la candidatura firmada por el Socio Comercial o el Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA), a condición de que el original de la candidatura presentada sea entregado en la Filial o en FM WORLD ESPAÑA en un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la candidatura de manera electrónica; en caso de no presentar o presentar de manera incorrecta la candidatura de atribución de uno o varios números adicionales, se aplicará el punto 2.3. del Reglamento del Club FM WORLD con las adaptaciones necesarias.
- 2.8. Los límites indicados en el punto anterior no se aplican a los números obtenidos por el Socio Comercial según lo dispuesto en los puntos 5.10. y 5.11. del presente Reglamento.
- 2.9. Los Socios Comerciales que sean socios de una sociedad mercantil y que hayan entregado, por escrito y antes del día 01.01.2014, una solicitud de número común, serán tratados como un único Socio Comercial, lo cual significa que en lo que respecta a sus obligaciones, son co-deudores solidarios, mientras que en lo relativo a sus reclamaciones, son acreedores solidarios.
- 2.8. Los derechos y deberes del Socio Comercial no pueden ser transmitidos, a cualquier título, a terceros, salvo en las situaciones siguientes:
  - 2.8.1. Si uno de los socios de una sociedad mercantil que haya solicitado un número común deja de tener la respectiva participación social en dicha sociedad, situación en la que los restantes socios podrán continuar con su actividad utilizando el número común, siempre que informen por escrito a FM WORLD ESPAÑA o la Filial en un plazo de 14 días desde el momento en el que el socio deje de tener la participación social mencionada;
  - 2.8.2. Cuando dicha transmisión se produzca por fuerza de ley;
  - 2.8.3. Cuando los derechos y deberes resultantes del Contrato sean heredados. Para poder adquirir los derechos y deberes resultantes del Contrato de un Socio Comercial fallecido por parte de sus herederos, se deberán cumplir las siguientes condiciones cumulativas:
    - a) la celebración de un acuerdo entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA donde se prevea tal circunstancia. Sin embargo, la posibilidad de celebración de tal acuerdo y sus términos específicos serán analizados en cada caso en los términos de su conformidad con la ley aplicable al acuerdo y su potencia. En particular, en los términos de este acuerdo deberá indicarse el heredero que tendrá derecho a usar el Número de Socio Comercial fallecido en el nombre de sus herederos;
    - b) los herederos deben proporcionar a FM WORLD ESPAÑA o la Filial toda la documentación solicitada por estos relativa a la transmisión de los bienes de la sociedad o Socio Comercial fallecido (por ejemplo un testamento o una habilitación de herederos). En el momento en que los herederos entreguen la documentación requerida a FM WORLD ESPAÑA o la Filial, el número del Socio Comercial fallecido quedará suspendido temporalmente, sujeto a lo dispuesto en el punto 3.1.10. del Reglamento;
    - 2.9. El Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA o la Filial, al aplicar unirse al Club FM WORLD, reconoce que cada caso será analizado de forma individual, teniendo en cuenta el estado factual específico de un caso determinado y la ley que vincula al testador y a los posibles herederos, de resultados de la cual puede ocurrir que no sea posible la herencia de los deparados y deberes resultantes del Contrato. En esta situación, FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA o la Filial no estarán obligados a reparar los daños, directos o indirectos, sufridos ni los beneficios no recibidos. El Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA o el Socio Comercial acepta que, en caso de su fallecimiento, las comisiones o los descuentos no cobrados antes del fallecimiento del testador, sujetos a otras previsiones del Reglamento de FM WORLD ESPAÑA o la Filial, en particular el punto 3.2., no serán aplicados, reemplazados o compensados de ninguna otra forma.
    - 2.10. Al unirse a FM WORLD, el Socio Comercial acepta recibir por parte de FM WORLD ESPAÑA o de una Filial únicamente los beneficios resultantes del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier acuerdo celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial. FM WORLD ESPAÑA o una Filial en ningún momento garantizará la obtención de resultados o ingresos a Socio Comercial. Al aceptar las normas previstas en el presente Reglamento, el Socio Comercial reconoce expresamente que los beneficios de participación en el Club FM WORLD dependen, en particular, de su participación y actividad.
    - 3.1.7. Si los Productos pedidos no fueran entregados dentro del plazo previsto en el acuerdo celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD PORTUGAL o una Filial por razones imputables a FM WORLD PORTUGAL o la Filial o la empresa transportadora, el expeditor o cualquier otra entidad a través de la cual FM WORLD PORTUGAL o la Filial envían Productos al Socio Comercial, FM WORLD PORTUGAL o la Filial deberá añadir los Puntos a Socio Comercial en el mes en el que habrían sido concedidos si los Productos pedidos hubieran sido entregados en el plazo previsto.

## 3. Normas generales de actividad en el Club FM WORLD

- 3.1. Normas generales:
    - 3.1.1. FM WORLD ESPAÑA o una Filial venden sus Productos exclusivamente a Socios Comerciales. La venta de Productos a terceros que no sean Socios Comerciales está sujeta a reglas propias autónomas.
  - 3.1.2. El Socio Comercial compra Productos a FM WORLD ESPAÑA o una Filial a precios de Socio.
  - 3.1.3. Para la compra de determinados Productos de FM WORLD ESPAÑA o una Filial, el Socio Comercial recibe puntos.
  - 3.1.4. El Socio Comercial que no efectúe el pago de los Productos encargados no recibirá los puntos correspondientes.
  - 3.1.5. Si, a pesar de lo dispuesto en el punto anterior, los puntos se fueran atribuidos al Socio Comercial, FM WORLD ESPAÑA tendrá la facultad de efectuar la corrección de puntos mediante la reducción del número de puntos atribuidos. Si, en virtud de los puntos atribuidos de conformidad con el presente punto o al anterior, el Socio Comercial hubiera tenido derecho a una Remuneración o un Descuento Comercial, FM WORLD ESPAÑA o la Filial tendrá el derecho de exigir al Socio Comercial la devolución de la Remuneración indebida o el Descuento Comercial indebido.
  - 3.1.6. Los Puntos serán anulados después de que la cantidad debida por la compra de los Productos haya sido ingresada en la cuenta bancaria proporcional a la factura. En casos particularmente justificados, como el pago con reembolso en el momento de entrega del Pedido, los Puntos serán anulados una vez el pago haya sido realizado por la empresa de mensajería, el expeditor o cualquier otra entidad a través del medio de la cual FM WORLD ESPAÑA o la Filial hayan enviado los Productos, así como otras entidades a las cuales les hubiera sido confiada la entrega de los Productos al Socio Comercial.
  - 3.1.7. Si los Productos pedidos no fueran entregados dentro del plazo previsto en el acuerdo celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial por razones imputables a FM WORLD PORTUGAL, la Filial o la empresa transportadora, el expeditor o cualquier otra entidad a través de la cual FM WORLD ESPAÑA o la Filial envían Productos al Socio Comercial, FM WORLD ESPAÑA o la Filial deberá añadir los Puntos a Socio Comercial en el mes en el que habrían sido concedidos si los Productos pedidos hubieran sido entregados en el plazo previsto.
- 3.2. Normas relativas a la actividad en el Club FM WORLD:
  - 3.2.1. El Socio Comercial puede actuar en la Red FM WORLD, salvo disposición en contrario de la ley aplicable a FM WORLD PORTUGAL, como:
    - a) **Empresario**, es decir, un Socio Comercial que, siendo una persona jurídica, lleva a cabo una actividad comercial de venta directa de los Productos y prestación de servicios publicitarios de la Red y los Productos de FM WORLD, y está sujeto al pago del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El Empresario no puede tener el estatus de Socio Condicional. El Empresario tendrá derecho a una Remuneración por prestar servicios publicitarios de la Red y los Productos de FM GROUP;
    - b) **Vendedor Individual**, es decir, un Socio Comercial que, siendo una persona física, realiza la venta directa de los Productos de FM WORLD y presta servicios publicitarios de la Red y los Productos. El Vendedor Individual no puede tener el estatus de Socio Condicional. El Vendedor Individual tendrá derecho a una Remuneración por prestar servicios publicitarios de la Red y los Productos de FM WORLD;
    - c) **Destinatario**, es decir, un Socio Comercial que, siendo una persona física o jurídica que no lleva a cabo ningún tipo de actividad comercial, no actúa como Empresario y no lleva a cabo la venta directa de Productos ni presta servicios publicitarios de la Red y los Productos de FM WORLD, celebra un Contrato. Esto significa que la Solicitud de Afiliación es el mismo tiempo considerada como una declaración de que el candidato efectuará la compra de Productos para uso propio y para los miembros de su familia o sus amigos. El Destinatario tiene derecho a un Descuento Comercial que efectúa la compra de Productos a partir de su compra de los Productos directamente con su actividad comercial o profesional, pero, en un plazo de 14 días a partir de la recepción del pedido con Productos, o Starter Kit o otros materiales, rescindiendo el contrato de venta, a condición de que devuelva la mercancía en su estado original, a no ser que alguna alteración haya sido provocada dentro de los límites del negocio. La declaración de rescisión debe ser presentada por escrito y enviada antes de plazo de 14 días referido en la frase anterior, pudiendo ser enviada a FM WORLD ESPAÑA o la Filial. El Socio Comercial está obligado a devolver a FM WORLD ESPAÑA la mercancía referente a la rescisión en un plazo máximo de 14 días y a pagar todos los gastos de devolución de los Productos. Todos los Puntos obtenidos por el Socio Comercial y el resto de participantes de la Red FM WORLD en relación a los Productos incluidos en el contrato rescindiendo serán descontados del número de Puntos acumulados por estos. La corrección del Descuento Comercial o de la Remuneración de dichos Socios Comerciales relativa a la rescisión del contrato de venta y a la devolución de los Productos por parte del Socio Comercial se llevará a cabo en el mes en el que FM WORLD ESPAÑA reciba la declaración de rescisión del contrato de venta. Si, a consecuencia de la corrección de los Puntos del Socio Comercial, el resultado fuera una cantidad de Puntos negativa, FM WORLD ESPAÑA tendrá el derecho de recalcular el Descuento Comercial o la Remuneración de forma independiente al derecho a rescindir el contrato mencionado anteriormente se refiere únicamente a los Productos comprados por el Socio Comercial a FM WORLD ESPAÑA.
    - 3.3. En cada caso civil (a finales de enero), FM WORLD ESPAÑA o la Filial eliminarán todos los Descuentos Comerciales y Remuneraciones acumulados y/o transferidos por el Socio Comercial que hayan sido atribuidos según el Plan de Marketing. La eliminación comprende los Descuentos Comerciales y las Remuneraciones relativas a períodos entre enero y diciembre del año anterior a la eliminación. Los Descuentos Comerciales y las Remuneraciones no transferidos por el Socio Comercial antes de la fecha límite referida no estarán sujetos a pago, reembolso o compensación de cualquier otra forma.
- 3.4. **Medidas aplicadas en caso de violación de los deberes del Socio Comercial**
  - 4.1. En relación con el Socio Comercial que viole las normas y/o incumpla con los deberes y/o las obligaciones del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier otra norma en vigor relativa al funcionamiento de la Red, todos ellos definidos por FM WORLD ESPAÑA, FM WORLD ESPAÑA o la Filial, el Socio Comercial se reserva el derecho de:
    - 4.1.1. privar al Socio Comercial del derecho a patrocinar o recomendar a nuevos Socios Comerciales definitivo o temporalmente, lo cual será indicado en el contenido de la comunicación;
    - 4.1.2. suspender temporalmente el Contrato con el Socio Comercial a todos sus efectos durante un período máximo de 6 meses. Esta suspensión limita la posibilidad de llevar a cabo compras con FM WORLD ESPAÑA o una Filial, así como también limita la prestación de servicios publicitarios de la Red y los Productos de FM WORLD, a consecuencia de lo cual el Socio Comercial no podrá tener derecho al Descuento Comercial o la Remuneración durante el período de suspensión;
    - 4.1.3. rescindir el Contrato y otros contratos que vinculan a un determinado Socio Comercial con FM WORLD ESPAÑA sin tener que cumplir el período de aviso, y eliminar al Socio Comercial de la Base de Datos, si dicho Socio Comercial ha violado las disposiciones de los puntos 3.1.4 - 3.1.20. y/o 4.2. del Reglamento y/o las Disposiciones de los puntos II al IV del Código de Ética;
    - 4.1.4. privar al Socio Comercial del derecho de participación en los talleres, cursos de formación y encuentros organizados por FM WORLD ESPAÑA, una Filial o FM WORLD, así como privarlo del derecho de participar en los programas de motivación anunciados por FM WORLD ESPAÑA, una Filial o FM WORLD.
  - 4.2. Los derechos de FM WORLD ESPAÑA descritos en los puntos 4.1.1.-4.1.4. pueden ser igualmente ejercidos en relación con el Socio Comercial que lleve a cabo acciones para persuadir a otro Socio Comercial para que rescinda el Contrato que lo vincula con FM WORLD ESPAÑA o una Filial, o para que termine su actividad en su Grupo actual o se una a otro Grupo, así como en relación con el Socio Comercial que realice cualquier acto de competencia desleal conforme a la normativa en vigor.

## 5. Cese de Afiliación al Club FM WORLD

- 5.1. El Socio Comercial puede rescindir el Contrato con efectos al finalizar el mes natural en el que esto ocurra siempre que lo notifique por escrito a FM WORLD ESPAÑA con 7 días de antelación.
- 5.2. FM WORLD ESPAÑA puede rescindir el Contrato con un Socio Comercial por motivos relevantes, debiendo a tal efecto notificar la rescisión con 7 días de antelación a la fecha pretendida. Por “motivos relevantes” se entiende la violación por parte del Socio Comercial de los normas presentadas en los puntos 3.1.4 - 3.1.20. del Reglamento, 4.2. del Reglamento, y las disposiciones de los puntos II al IV del Código de Ética. En caso de que la otra parte en el Contrato sea una empresa, no es necesario indicar los “motivos relevantes” a los que se hace mención más arriba.
- 5.3. FM WORLD ESPAÑA puede igualmente rescindir el Contrato con un Socio Comercial que tenga familiares directos (padres, hijos, hijastros, cónyuge, hermanos) que presten servicios o colaboren a cualquier título con alguna entidad en competencia directa con FM WORLD ESPAÑA o una entidad que promueva o comercialice productos que compitan con los comercializados en el momento por FM WORLD ESPAÑA, debiendo FM WORLD ESPAÑA a tal efecto notificarlo por escrito con 7 días de antelación a la fecha de rescisión mencionada.
- 5.4. FM WORLD ESPAÑA puede igualmente rescindir el Contrato con un Socio Comercial si este incide en el pedido de Productos de FM WORLD ESPAÑA sin su posterior recogida, según lo previsto en los puntos 3.1.14. y 3.1.15., debiendo FM WORLD ESPAÑA a tal efecto notificarlo por escrito con 7 días de antelación a la fecha de rescisión pretendida. En lo que respecta en concreto a los Productos adquiridos por el Socio Comercial a FM WORLD ESPAÑA, el Socio Comercial puede presentar una reclamación del respectivo contrato de compra de los Productos, siempre ajustándose a las disposiciones del Reglamento. Dentro de los 14 días contados desde la reclamación referida en la frase anterior, el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA podrán celebrar un acuerdo autónomo, por escrito, sobre la pena de nulidad, acerca de la reventa a FM WORLD ESPAÑA de los Productos adquiridos por el Socio Comercial durante los 6 meses anteriores a la reclamación. Esto incluye los Productos y el Starter Kit, así como todos los materiales informativos, formativos y publicitarios, las muestras y sets de presentación y promoción, a condición de que los devuelva en un estado que permita volver a venderlos (esto se aplica, en particular, a los productos cuya fecha de caducidad aún no haya expirado) o ser aprovechados para sus fines adecuados. De este acuerdo autónomo podrá resultar el reembolso del Descuento Comercial o la Remuneración obtenidos por la compra de los Productos devueltos. En caso de que el Contrato haya sido celebrado con una Filial de FM WORLD, la obtención del acuerdo autónomo únicamente podrá tener lugar si esta fuerza proviene de los términos legales del país en el que se encuentre ubicada la Filial.
- 5.5. En caso de que el Socio Comercial retire la autorización para el tratamiento de sus datos personales, el Contrato será rescindido con efectos inmediatos sin necesidad de cualquier comunicación a tal efecto. Si el Contrato se ha rescindido con efectos inmediatos sin necesidad de cualquier comunicación a tal efecto en el momento en el que el Socio Comercial que sea una sociedad mercantil sea disuelta/entregada, de cualquier forma o en el momento de la muerte del Socio Comercial, a menos que las partes del Contrato hayan previsto que los derechos y deberes resultantes del Contrato sean transmitidos a sus herederos, según los términos previstos en el documento pertinente.
- 5.7. La rescisión del Contrato provoca automáticamente el fin de cualquier otro contrato celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial.
- 5.8. La reentrada al Club FM GROUP de una persona que dejó de ser Socio Comercial debido a una rescisión de Contrato es posible pasados 6 meses desde la fecha en la que dejó de ser Socio Comercial, con reserva de lo dispuesto en el punto 5.9. más abajo.
- 5.9. En situaciones excepcionales, FM WORLD ESPAÑA o una Filial pueden celebrar un Contrato con una persona que rescindió su Contrato sin necesidad de que se haya cumplido el plazo de 6 meses mencionado en el punto anterior.
- 5.10. La gestión de un Número Adquirido será atribuida por FM WORLD ESPAÑA al Patrocinador activo más próximo en la Línea situada encima del Número de Socio Comercial cuyo Contrato haya cesado o haya estado suspendido por un período superior a 6 meses, debiendo, a tal efecto, existir la celebración de un acuerdo autónomo por escrito, sobre la pena de nulidad. Dicho Patrocinador tiene el derecho y la obligación de desarrollar su actividad comercial usando el Número Adquirido. Esta estructura podrá ser adquirida a condición de que el Patrocinador que la adquiere tenga un Nivel de Eficacia en línea con el Plan de Marketing de, al menos, un 12% en cada uno de los 6 meses previos a la rescisión o suspensión del Contrato del Socio Comercial.
- 5.11. FM WORLD ESPAÑA se reserva el derecho de atribuir la gestión del Número Adquirido mencionado en el punto 5.10. del presente Reglamento a otro Socio Comercial o el Socio Comercial que alcanzara un Nivel de Eficacia de, al menos, el 12% (de acuerdo con el Plan de Marketing) en cada uno de los 6 meses previos a la rescisión o suspensión del Contrato del Socio Comercial cuya Estructura debe ser atribuida. A tal efecto, deberá ser celebrado un acuerdo escrito autónomo, sobre la pena de nulidad. El Socio Comercial no tiene el derecho de desarrollar actividades comerciales usando el Número Adquirido del Socio Comercial cuya afiliación haya cesado o sido suspendida, sino únicamente de gestionar su Estructura. El Socio Comercial no tiene asimismo derecho a usar el Número de Socio Condicional cuya afiliación haya cesado por no haber entregado en el plazo definido los documentos referidos en el punto 2.3. del presente Reglamento, y en consecuencia, no haya celebrado el Contrato.
- 5.12. En determinadas situaciones (tales como enfermedad, accidente, rehabilitación, edad avanzada, incapacidad o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la capacidad del Socio Comercial para desarrollar actividades comerciales) el Socio Comercial puede solicitar, por escrito, a FM WORLD PORTUGAL o la Filial que transfiera la gestión del Número de Socio Comercial (así como de los Números Adicionales en caso de existir) a una persona que le sea próxima.
- 5.13. Junto con la solicitud prevista en el punto 5.12. del Reglamento, el Socio Comercial deberá presentar:
  - a. los documentos de los cuales resulten los motivos justificativos de la presentación de la solicitud.
  - b. los motivos justificativos de la solicitud de transferencia de la gestión del Número.
  - c. la indicación de la persona a la cual será transferida la gestión del Número.
  - d. los documentos (registros públicos, sentencias firmadas, etc.) de los cuales resulte la consanguinidad, adopción, guarda y custodia, u otros documentos de los cuales resulte el vínculo con la persona indicada en el subpunto c. más arriba.
  - e. una Persona próxima en su cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano, hijo adoptivo o persona sobre la que se tiene la guarda o responsabilidad (durante el período de dicha guarda).
- 5.15. FM WORLD ESPAÑA o la Filial disponen de un plazo de 1 mes contado desde la recepción de la solicitud prevista en 5.12. para convocar al Socio Comercial para que este aporte aclaraciones adicionales o presente documentos que pudieran afectar si se considera que la solicitud está incompleta o poco clara, así como en el caso en el que se considere necesario aportar aclaraciones adicionales a los documentos mencionados en el punto 5.13. están incompletos, poco claros o suscitaban dudas con respecto a su contenido.
- 5.16. En caso de que la solicitud no sea llevada a cabo en los términos previstos en 5.13., se la llevará a cabo en materia incorrecta o de una manera que no haga posible la determinación de la alegación del Socio Comercial en los términos previstos en 5.12., la solicitud se considerará como no recibida, lo que resultará en que el Socio Comercial no tendrá derecho a Remuneración, Descuento Comercial o cualquier otra forma de compensación.
- 5.17. En caso de que la Solicitud prevista en 5.12. sea aceptada, FM WORLD ESPAÑA o la Filial formalizarán con la persona indicada la solicitud por parte del Socio Comercial en un acuerdo por escrito, sobre la pena de nulidad, relativa a la gestión del Número de Socio Comercial. Si la persona indicada por el Socio Comercial no fuera un Socio Comercial, el acuerdo será celebrado a condición de que este persona se inscriba en el Club FM WORLD y acepte lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 5.18. El acuerdo relativo a la atribución de la gestión de un Número de Socio Comercial que surja del envío de una solicitud será celebrado por un período de 1 año civil, sucesivamente renovable por períodos iguales de un año, salvo oposición a la renovación por cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 7 días antes de la fecha de renovación.
- 5.19. Si el acuerdo de franquicia entre FM WORLD y FM WORLD ESPAÑA entre el primero y una Filial cesara, el Socio Comercial puede celebrar un Contrato con otra Filial o con FM WORLD PORTUGAL siempre que lo comunique por escrito entre el séptimo y el trigésimo día tras el cese. Si pasara este plazo que el Socio Comercial lleve a cabo dicha comunicación, FM WORLD podrá suspender el contrato con cualquier otra forma de compensación.
- 5.20. A tal efecto, el Socio Comercial deberá enviar a la Filial elegida o a FM WORLD ESPAÑA una solicitud de celebración de un Contrato o el formulario de registro online.
- 5.21. A fin de cumplir con el plazo previsto en el punto anterior, será suficiente con que el Socio Comercial presente una solicitud debidamente firmada por el ceder de acuerdo o que presente una solicitud en los términos indicados en el punto 2.2., subpuntos 2 o 3 del presente Reglamento, salvo que tengan lugar algunas de las condiciones mencionadas en el punto 2.4. y la Filial o FM WORLD ESPAÑA se nieguen a celebrar dicho Contrato. Si se celebra el Contrato, el Socio Comercial mantendrá el mismo Número de Socio. Lo dispuesto en el punto 5.8. no se aplica en los casos mencionados en este punto o en el punto 5.10. del Reglamento.
- 5.22. Si el acuerdo mencionado en el punto 5.10. del Reglamento no fuera formalizado por el Socio Comercial, el Número de dicho Socio Comercial será transferido a FM WORLD DISTRIBUTION. No obstante, este número permanecerá inactivo hasta que el Socio Comercial celebre un contrato con FM WORLD DISTRIBUTION. Si el Socio Comercial no celebra un acuerdo con FM WORLD DISTRIBUTION en un plazo de 12 meses contados desde el trigésimo día tras el cese del Contrato de franquicia, el punto 3.1.10. de este Reglamento será aplicado con las adaptaciones pertinentes. Una vez cumplido el plazo estipulado en la frase anterior, el Socio Comercial será autorizado a afiliarse al Club FM WORLD exclusivamente en los términos indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del presente Reglamento, salvo que se aplicaran las condiciones previstas en el punto 2.4.

## 6. Disposiciones finales

- 6.1. El presente Reglamento rige las relaciones legales entre FM WORLD PORTUGAL y el Socio Comercial. Las disposiciones de los reglamentos de otras Filiales pueden definir de forma diferente algunas cuestiones definidas por las disposiciones del presente Reglamento.
- 6.2. En su actividad, FM WORLD ESPAÑA se rige por el Código de Ética, disponible para su consulta al iniciar sesión en la página web [www.ftmworld.com](http://www.ftmworld.com) o en [www.es.fmworld.com](http://www.es.fmworld.com), así como en FM WORLD ESPAÑA en la Dirección Rua de Oslo Lote 11-n1, Urbanização Casal do Amore 26600-355, São João de Tal.
- 6.3. Para aquellas cuestiones no definidas en las disposiciones del presente Reglamento, se aplicará la legislación vigente en Portugal, y en particular, el Código Civil.
- 6.4. FM WORLD ESPAÑA emplea en sus relaciones jurídicas con sus Socios Comerciales un criterio que tiene en cuenta la protección resultante de la ley vigente en la Unión Europea. Sin embargo, si la ley aplicable a FM WORLD ESPAÑA está en un estándar legal para las relaciones jurídicas con los clientes superior a aquel que resulta de la ley vigente en la Unión Europea, FM WORLD ESPAÑA deberá cumplir con la ley que le es aplicable.
- 6.5. Si la sede de FM WORLD ESPAÑA se encontrara localizada fuera de la Unión Europea, o si FM WORLD ESPAÑA no estuviera obligada a procesar o proteger los datos personales según los términos del Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (en la sucesiva enmendación RGPD) de conformidad con otras disposiciones contractuales, FM WORLD ESPAÑA emitirá y procesará los datos con un criterio no inferior al resultado del RGPD.
- 6.6. FM WORLD ESPAÑA puede, en todo momento, llevar a cabo alteraciones al Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier otro documento que defina las relaciones mutuas entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA. La notificación a los Socios Comerciales de cualquier alteración a dichos documentos será realizada por la vía que FM WORLD ESPAÑA considere más adecuada, pudiendo hacerlo a todas las siguientes vías:
  - (i) a través de correo electrónico a todos los Socios Comerciales activos (es decir, aquellos que hayan realizado una compra en los 12 meses anteriores al envío del correo electrónico); o
  - (ii) a través de la colocación en un aviso en la “Zona de Socio” de la página web.
- 6.7. En el plazo de 14 días contados a partir de la recepción de la notificación de las alteraciones referidas en el punto 6.6., el Socio Comercial tendrá derecho a rechazar las alteraciones al Reglamento propuestas. La falta de declaración en el plazo mencionado con anterioridad será equivalente a la aceptación de las alteraciones propuestas. El rechazo expone a la aceptación de las alteraciones propuestas al Reglamento equiparado a la rescisión inmediata del Contrato, sin necesidad de cualquier comunicación a tal efecto.

FMIGC International Cosmetics, unipessoal, Lda

NIF: 513809597

Rua da Casquilha n.º14C

1500-152 Lisboa

+351 219 747 205, +351 966 116 803

[www.ftmworld.com](http://www.ftmworld.com)

